



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Claudia María Valencia TORRES
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Alirio Peña Veloza (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00417 00
Asunto	Designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**:

*Téngase contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de la menor DANNA SOFIA PEÑA VALENCIA.

*Se dispone designar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor José Alirio Peña Veloza (Q.E.P.D.) al abogado Ángela Rocío Leal Vanegas quien se ubica en la Calle 39 No. 30A - 05 oficina 205 en esta ciudad, correo electrónico rocileal_1@hotmail.com.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

59

Del

28 MAY 2019

AYELETH TRIETO PADILLA
Secretaria